



## Ajuntament de Turís

---

### CONVOCATORIA BONS COMERÇ TURÍS 2026 - CMPROM

#### ANTECEDENTES

El día 29 de octubre de 2024, España sufrió la peor DANA de lo que va de siglo en diversas comunidades autónomas, entre las cuales resultó especialmente afectada la Comunitat Valenciana, con consecuencias especialmente graves y trágicas en determinados municipios como Turís, en los cuales la intensidad de las precipitaciones provocó una gran inundación, con carreteras y vías cortadas, viviendas y negocios afectados. En el caso del pequeño comercio, el sector ha sufrido graves consecuencias importantes, tanto así como la población local que todavía está en el proceso de reconstrucción tras la DANA. No obstante, el comercio minorista es un sector clave para la economía de la Comunitat Valenciana por su gran impacto socioeconómico, su alta capacidad de generación de empleo y su importancia en la definición de modelos urbanos más sostenibles, debido a su relación con la cohesión social, la vertebración del territorio y la calidad de vida de la ciudadanía.

La mayoría de los negocios comerciales se pueden considerar comercio de proximidad, una actividad clave para la vida urbana que caracteriza a la ciudad compacta, considerado este como el modelo más sostenible y eficiente de desarrollo urbano. Así, la actividad comercial, que está en continua transformación, se enfrenta actualmente a importantes retos, como son la transformación digital, la competencia de las grandes superficies, la dificultad en el relevo intergeneracional, los cambios en los hábitos de compra, etc., que conllevan una relación cada vez más compleja entre estas actividades y el territorio, haciendo necesario abordar nuevos enfoques y nuevas iniciativas que apoyen al sector, contribuyendo así a su viabilidad y su perdurabilidad en el tiempo, debiendo superar, además, los efectos de la DANA.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el mismo sentido el propio artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a “satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Este artículo, en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose enmarcar la actividad comercial en esta competencia. En este sentido, el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana señala en su apartado tercero, letra g), que es competencia de los municipios valencianos la relativa a “Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”



## Ajuntament de Turís

---

Por otra parte, el art. 86.1 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana prevé expresamente que la Generalitat Valenciana garantizará a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios.

Además, estas bases responden al concepto de subvención definido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tratándose de una disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria denominada "Bonos Comercio Turís 2026", tiene por objeto dinamizar el sector comercial local, potenciando así el consumo en los comercios del municipio. Se trata de otorgar subvenciones en forma de "bonos de compra" que se consuman en los comercios y servicios locales. Así, por compras efectuadas en los pequeños comercios locales, el Ayuntamiento aportará el 50% y el cliente abonará el otro 50% en una tarjeta bancaria emitida a tal efecto promocional de los bonos comercio.

La concesión de los bonos comercio en la presente convocatoria se realizará por orden de presentación en el período habilitado para la inscripción en el Ayuntamiento de Turís. La subvención se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍAS DE LA CAMPAÑA

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 65.000,00 euros para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 47901 430 «Bonos de Comercio» (Bolsa de vinculación), del presupuesto general de gastos del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Turís. El presupuesto asignado a la campaña será de 63.500 euros para bonos de comercio y el resto del presupuesto estará destinado a la gestión de la campaña.



## Ajuntament de Turís

---

Cada bono tendrá un importe de 50€, debiendo pagar la persona beneficiaria otros 50€ en sus compras.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados correctamente por las beneficiarias.

### 3. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

La campaña de promoción del comercio a través de los Bonos de Comercio tendrá diferentes fases: primera fase la inscripción de los comercios participantes (del 2 al 10 de septiembre), fase de adquisición de bonos para la ciudadanía (del 15 al 25 de septiembre) y el plazo de compra en los comercios (entre el 1 de octubre y el 31 de octubre). Cada aportación de la ciudadanía será a través de una recarga por un valor de 50€, que aplicada la subvención tendrá un importe disponible de 100€ para consumir.

Los establecimientos participantes serán aquellos inscritos previamente en el Ayuntamiento con los IAES correspondientes al comercio incluido en la orden de bases y convocatoria de la subvención CMPROM 2026. La distribución de la campaña en el calendario será la siguiente:

- Fase de inscripción de los comercios participantes. Los negocios interesados en participar deberán pasar por el Ayuntamiento y entregar la documentación requerida para la adhesión adecuada a la campaña de promoción del comercio a través de Bonos de Comercio Turís 2026.
- Fase de adquisición de bonos para la ciudadanía. Las personas interesadas en obtener los bonos de compra deberán asistir al Ayuntamiento de Turís, hacer la solicitud de inscripción y realizar el pago de 50€ en el TPV habilitado al efecto durante la segunda semana de septiembre en los días habilitados a tal efecto. En el momento del registro se comprobará por el sistema tanto la edad como la condición de persona empadronada en Turís, a través del padrón municipal; en ese momento se apuntarán los datos necesarios de cada uno de los beneficiarios para la BNDS y documentación justificativa de la subvención.
- Fase de compra en los comercios. El plazo habilitado para la compra en el comercio local mediante la '*Campaña de bonos de comercio de Turís 2026*' que podrán gastarse desde el día 1 de Octubre al día 31 de Octubre en los diferentes comercios habilitados hasta agotar existencias.

Serán beneficiarios en esta campaña todas aquellas personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Turís con anterioridad a la publicación de las presentes bases,



## Ajuntament de Turís

---

que efectúen compras en los establecimientos adheridos. La mayoría de edad deberá haberse cumplido en el momento de la entrega de los bonos. Los bonos están asociados a un número de DNI, siendo el establecimiento el responsable de comprobar la identidad de la persona.

### 4. ENTIDADES COLABORADORAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que, para la tramitación de la presente convocatoria, puedan actuar como entidades colaboradoras las definidas más abajo, articulándose su participación mediante el pertinente convenio de colaboración, en los términos del art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora. Como describe la norma, las campañas de fomento del consumo en el comercio local solo podrán estar dirigidas a las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o *micropymes* que ejerzan la actividad comercial o artesana en la entidad local correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.a, para ser beneficiaria. Se considerarán entidades colaboradoras de la campaña "*Bons Comerç Turís 2026*" aquellos establecimientos, pequeños comercios locales (*se exceptúan de la campaña las cadenas de supermercados y multinacionales*) que presenten su adhesión a esta según lo establecido en las presentes bases y firmen posteriormente el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Turís.

Además, estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La actividad comercial debe desarrollarse, con carácter permanente, en un establecimiento, instalación o local del municipio de Turís (domicilio social en el municipio de Turís).
- Estar dada de alta en el censo de obligados tributarios en las actividades comerciales señaladas a continuación.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura, o haber presentado en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada, la declaración responsable o comunicación previa que la habilita para el ejercicio de la actividad indicada.
- Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Turís. Este requisito debe cumplirse durante todo el procedimiento de concesión de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no ser beneficiaria de ayudas.



## Ajuntament de Turís

---

De conformidad con la base primera de las Bases Regulatoras de las ayudas «*Bons de Comerç Turís*», solo podrán adherirse los comercios que cumplan con la definición de microempresa, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea de fecha 06 de mayo de 2003, con un máximo de 9 personas ocupadas y un volumen de negocios o balance general anual que no supere los 2 millones de euros.

Quedan incluidas en la presente convocatoria las siguientes actividades comerciales:

**1- CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.**

47.- COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS

471.- Comercio al por menor en establecimientos no especializados

4711.- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco

4719.- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

472.- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados

4721.- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados

4722.- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados

4723.- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados

4724.- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

4725.- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados

4729.- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados

474.- Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados

4741.- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

4742.- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4743.- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados



## Ajuntament de Turís

---

475.- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

4751.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

4752.- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

4753.- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados

4754.- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados

4759.- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

476.- Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados

4761.- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4762.- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

4763.- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764.- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765.- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

477.- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

4771.- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

4772.- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4774.- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775.- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776.- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos

para los mismos en establecimientos especializados

4777.- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados



## Ajuntament de Turís

---

4778.- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779.- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

### **2 - IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera, división 6, agrupaciones:**

#### **– Agrupación 64, excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5.**

- Grupo 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- Grupo 642 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos
- Grupo 643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
- Grupo 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
- Grupo 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
- Epígrafe 647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor
- Epígrafe 647.2 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados
- Epígrafe 647.3 Comercio al por menor de cualquier clase de productos de alimentación y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados

#### **– Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.**

- Grupo 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Epígrafe 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos



## Ajuntament de Turís

---

- Epígrafe 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y la limpieza personal
- Epígrafe 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
- Grupo 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- Grupo 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- Grupo 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- Grupo 659 Otro comercio al por menor

### **3 - Micropymes que ejerzan la actividad comercial en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.**

- CNAE 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- CNAE 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- CNAE 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- Grupo 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

Las empresas que acrediten el alta en diferentes actividades y algunas de ellas no pertenezcan a los epígrafes de los puntos anteriores, solo podrán admitir los Bonos de Comercio de Turís 2026 como medio de pago para las actividades subvencionadas.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Por último, aquellas personas que sean titulares de un establecimiento participante en la campaña podrán beneficiarse de los bonos objeto de esta convocatoria, pero no podrán presentar gastos en su propio establecimiento, ni ellas mismas ni el resto de personas que formen su unidad familiar. Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, a fin de dar la debida información a las personas interesadas. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que hayan adquirido la condición de entidad colaboradora en la convocatoria.



## Ajuntament de Turís

---

### 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS. PLAZOS DE ADHESIÓN

Para participar en la campaña, las empresas colaboradoras deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Turís, la solicitud de adhesión en el modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo 9. Declaración de subvenciones. En esta solicitud de adhesión se declararán los siguientes términos sobre la persona solicitante:
- Que reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda objeto de las presentes bases
- Que está dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social
- Que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no incurre en ninguna causa de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en esta ley para no ser beneficiaria de ayudas
- Que se compromete a conservar la documentación que ha dado lugar a la concesión de la ayuda durante al menos 4 años.
- Que la actividad se desarrolla con carácter permanente en un establecimiento con domicilio social ubicado en el municipio de Turís. Que la actividad está dada de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y que está en posesión de la correspondiente licencia de apertura o que está tramitada la declaración responsable o comunicación previa que la habilita para el ejercicio de la actividad indicada.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Turís.
- La documentación se me presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Turís (<https://turis.sedelectronica.es/info.1> ), mediante el procedimiento habilitado al efecto. El plazo de solicitudes para la adhesión a la campaña será de 10 días hábiles, contados desde la publicación de las bases en el BOP. Una vez presentada la adhesión junto con el resto de documentación, se procederá a la firma del convenio entre la Asociación de comerciantes, incluyendo los comercios incluidos en la campaña, y el Ayuntamiento. Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.



## Ajuntament de Turís

---

### 7. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. La presente campaña se regirá por, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con este artículo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre solicitudes cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar una comparación.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio a través de la Agencia de Desarrollo Local.
3. Para el desarrollo del procedimiento se nombrará una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Será la encargada de gestionar el procedimiento de la campaña y emitirá informe favorable o desfavorable sobre las solicitudes realizadas y su correcta justificación.
4. Se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos y se aporte la documentación requerida en la convocatoria.
5. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se utilizará como criterio de desempate, en primer lugar, la condición de persona con diversidad funcional acreditada; en segundo lugar, la condición de mujer; y, en tercer lugar, la persona de mayor edad.
6. El órgano instructor comprobará, por orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
7. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atenderlas en ese momento.
8. Las subvenciones se resolverán en lotes hasta la finalización del plazo de justificación o hasta que se agote el crédito, en función de la Comisión de Valoración.
9. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
10. Transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones y subsanar las solicitudes requeridas a tal efecto, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la



## Ajuntament de Turís

---

concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación, los criterios de valoración seguidos, la aprobación de la justificación, así como la desestimación de las solicitudes no contempladas para la concesión. Después de la propuesta de resolución, la *Regidoria de Comerç* elevará a la Alcaldía para su aprobación.

11. Dado que la justificación requerirá de aprobación por parte del órgano concedente, se acumulará en un único acto administrativo la aprobación de la concesión y de la justificación de esta, reflejándose así en el acuerdo de resolución.
12. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 8. JUSTIFICACIÓN

13. En cada compra, los comercios participantes deberán escanear el código QR del bono para que este quede asociado tanto a la compra como al/la cliente, y registrado en la plataforma. Deberán cumplimentar en la plataforma los datos del importe y concepto de la compra, así como subir a la misma la factura o factura simplificada, en la que conste el artículo adquirido y los datos del comercio, conforme a la normativa aplicable.
14. Desde el Ayuntamiento se obtendrá periódicamente de la plataforma un informe de liquidación que, tras la revisión por parte de la Comisión de Valoración, servirá para la aprobación y el pago de los bonos utilizados en cada establecimiento.
15. La fecha límite para subir la documentación justificativa a la plataforma de gestión será el 31 de octubre de 2026. La documentación que se suba con posterioridad a estas fechas no será tenida en cuenta y quedará fuera de la campaña.
16. En relación con el cumplimiento de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para acreditar el hecho de estar al corriente de obligaciones bastará con una declaración responsable si la cuantía a otorgar a la persona beneficiaria en la convocatoria no supera el importe de 3.000 euros. En caso de que se supere dicha cantidad, el Ayuntamiento comprobará de oficio que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de dichas obligaciones, salvo que se opongan expresamente, en cuyo caso deberán presentar los certificados acreditativos de dicho cumplimiento.



## Ajuntament de Turís

---

17. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud.
18. La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se acumulará en un único acto administrativo la aprobación de la concesión y de la justificación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
19. El órgano concedente podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; a tal efecto, podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
20. Por lo que respecta al pago, la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizados mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas. Por ello, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al comercio adherido beneficiario, que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.
21. Las facturas que se presenten para justificar la subvención deberán ser originales. Deberán estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a dicha actividad, así como contener el resto de datos o requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y por el resto de normativa aplicable.

### 9. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda:

- Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica destinar única y exclusivamente la ayuda a la adquisición de productos o servicios en los pequeños establecimientos del municipio.
- Justificarla mediante la presentación de la documentación requerida en las presentes bases.
- Conservar la documentación que ha dado lugar a la concesión de la ayuda durante al menos 4 años.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Turís en cuantas acciones de inspección y verificación lleve a término, con la finalidad de asegurar la destinación final de la ayuda.
- Proceder al reintegro de la ayuda si así se le requiere.



## Ajuntament de Turís

---

- Dado que se trata de una subvención, el importe recibido tendrá que declararse delante de la Agencia Tributaria de la manera correspondiente.

### 10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

22. Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la data en qué se acorde la procedencia del reintegro, según lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiaria.
23. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
24. Si, en finalizar la campaña, el establecimiento que ha recibido más de 3.000 € de ayuda, tendrá que aportar en la última justificación los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o autorizar al Ajuntament de Turís para obtenerlos. En caso que alguno de los certificados fuera negativo, se iniciaría el procedimiento de reintegro de la ayuda.

### 11. MEDIOS DE PUBLICACIÓN

Las presentes bases serán publicadas en la *Base de Dades Nacional de Subvenciones*, en el *Butlletí Oficial de la Província de València*, en la página web del *Ajuntament de Turís*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

### 12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo que es prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al trato de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa del trato de datos personales:

- Responsable del trato: Ajuntament de Turís.
- Encargado del trato de datos: empresa proveedora de la aplicación informática de gestión de la campaña.
- Finalidad del trato de los datos: gestionar la campaña "**Bons Comerç Turís 2026**".
- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos se conservarán con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.



## Ajuntament de Turís

---

- Legitimación para el trato de datos personales: RGPD 6.1.e) el trato es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos confieren al responsable del tratamiento, sobre la base de la Lei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Comerç de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 70/2025, de 13 de maig, del Consejo, por el cual se regulen las funciones de las agencias para el Fomento de la Innovación Comercial y el procedimiento para la su acreditación para la Generalitat.
- Cesión a terceras personas: los datos facilitados serán gestionados por la empresa proveedora de la aplicación informática de gestión de la campaña, en calidad de encargada de tratamiento. No serán cedidas a terceros, salvo que tengan de ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: derecho de acceso a sus datos, y a solicitar la rectificación, la oposición o la supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, la portabilidad. Para ejercer los derechos mencionados podrá hacerlo mediante registro de entrada de la sede electrónica del Ajuntament de Turís. También podrá presentar una reclamación delante de la Agencia Española de Protección de Datos.

### 13. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo que se establece en esta y por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 de l'Ajuntament de Turís.
- Ley 39/2015, d'1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Otras normas de derecho administrativo que, en su caso, resulten aplicables, y, en su defecto, las normas de derecho privado.